



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCROS, PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE - INVERSION:

"IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LA MICRO CUENCA CCAMARCA, CHUMBES, PAJONAL, VEGAQUASI, CUSI, OCCECHIPA, LLAWEQMARCA Y CALLEJON"

CONVENIO N° 26 - 2017

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional de apoyo presupuestal que, celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143137296, debidamente representada por su Alcalde Médico SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA, identificado con DNI N° 21453490, con domicilio institucional en Portal Municipal N° 44 de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCROS** con RUC N° 20143671446, debidamente representada por su titular el señor ARTURO GUTIERREZ BADAJOS, identificado con DNI N° 28288100, con domicilio Institucional en la Plaza Principal de Ocros, a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, de conformidad con los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en sus asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades: siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización.

La Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL es de personería jurídica de derecho público, con





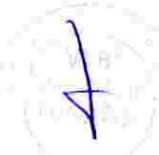
autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Con Acuerdo de Concejo N° 079-2017-MPH/CM dictamina favorable la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ocros para el cofinanciamiento del Proyecto "ESTUDIOS DE PRE - INVERSION" para la elaboración del Estudio: **"IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LA MICRO CUENCA CCAMARCA, CHUMBES, PAJONAL, VEGAQUASI, CUSI, OCCECHIPA, LLAWEQMARCA Y CALLEJON,"** por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/.150,000.00).

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado
- Ley N° 28112, Ley de Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil
- Resolución de la Contraloría N° 072-98CG, Normas del Control Interno para el Sector Público.
- Resolución Directoral N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Modificatorias
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/077.15, Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales.
- Acuerdo de Concejo N°079-2017-MPH/CM, de fecha 13 de junio de 2017, que aprueba el cofinanciamiento y transferencia presupuestal a favor de la Municipalidad Distrital de Ocros.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones "Invierte.Pe"
- Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01; Resolución Directoral que Aprueba la Directiva para la formulación y evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA TERCERA: AUTORIZACIÓN



[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



Mediante el literal e) del Artículo 15° de la Ley 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades, para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno sub nacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el Segundo Trimestre del año 2017, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Así mismo, en el Convenio se debe establecer las metas y compromisos que la entidad debe cumplir y los montos a ser transferidos por la Municipalidad Provincial.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es el de dotar recursos presupuestales para financiar los estudios de pre inversión de los estudios "Implementación y Mejoramiento de la Infraestructura de Riego de la Micro Cuenca Ccomarca, Chumbes, Pajonal, Vegaquasi, Cusi, Occechipa, Llawaqmarca Y Callejon", debiendo de realizarse la elaboración del estudio, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones "Invierte.Pe" y la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01; Resolución Directoral que aprueba la Directiva para la formulación y evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁMBITO DE LOCALIZACIÓN:

El ámbito de intervención del presente convenio es el Distrito de Ocros - Huamanga - Ayacucho.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ACUERDOS ENTRE LAS PARTES.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Transferir presupuesto de financiamiento por la suma de S/ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 SOLES), a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, sujeto a retención, tal como se estipula en el ítem siguiente; para financiar la pre inversión de los estudios "Implementación y Mejoramiento de la Infraestructura de Riego de la Micro Cuenca Ccomarca, Chumbes Pajonal, Vegaquasi, Cusi, Occechipa, Llawaqmarca Y Callejon"

- a. **Retener** el monto equivalente al **3.0% de los fondos transferidos**, a efectos de contratar los servicios y otros gastos necesarios para el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales fueron entregados los recursos conforme se establece en el numeral





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



15.3 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, de los cuales el importe neto a transferir asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 SOLES (S/. 145,500.00)

- b. Realizar el seguimiento y monitoreo de las metas físicas y financieras para los cuales fueron transferidos los recursos, acciones que se realizarán con los fondos retenidos (3% del monto de transferencia). Así mismo, realizar acciones de control preventivo mediante la Oficina de Control Institucional respectivo y/o Contraloría General de la República cuando sea necesario y/o se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada del proyecto para el que fueron transferidos los recursos.



Designar un representante ante la Municipalidad Distrital para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del Convenio.



DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- a. Una vez firmado el Convenio estando aprobada la transferencia financiera a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, éste deberá incorporar a su presupuesto los recursos transferidos, como crédito suplementario a la cadena presupuestal correspondiente, en un plazo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.



- b. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** deberá firmar electrónicamente las Actas de Conciliación y Transferencias Financieras, en el plazo establecido por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, a través del Módulo de Conciliación de Operaciones Recíprocas y Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras (SISTRAN), aplicativos que se encuentran disponibles en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección que corresponde a la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, el contador de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** solicitará el **usuario y clave** al sectorista de su Pliego.



- c. La Municipalidad Distrital de Ocos, deberá incorporar los recursos transferidos a su presupuesto institucional, mediante modificación de presupuesto en el nivel institucional, como crédito suplementario, a fin de habilitar al Proyecto " **2001621 ESTUDIO DE PRE-INVERSION**".



- d. Presentar a la firma del Convenio la copia certificada del Acuerdo de Concejo acompañado del informe del Director de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces, correspondiente al Cofinanciamiento a cargo de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.



- e. Contratar la elaboración del estudio de pre inversión, ya sea por consultoría o por planta, para realizar la elaboración y dirección técnica del estudio, respectivamente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



- f. Informar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de las actividades comprendidas durante la elaboración del estudio de pre inversión.
- g. No serán permitidas las modificaciones que originen una modificación al aporte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.
- h. En caso existan modificaciones presupuestales en el costo de la elaboración del estudio de pre inversión, el aporte total de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** no variará; asimismo, de existir reducción presupuestal del aporte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** dicho monto deberá ser devuelto al Tesoro Público.
- Consignar en el cartel de obra la transferencia financiera de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- j. Elaborar el estudio de pre inversión de acuerdo a lo estipulado en el presente Convenio y cada uno de sus anexos contemplados y en el plazo previsto, ya sea por la modalidad de administración directa y/o contrata, debiendo cumplir estrictamente los Cronogramas de Ejecución.
- k. Las obras paralizadas por causas atribuibles a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, por más de 30 días calendarios acumulados, será considerado como causal de resolución por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- l. Brindar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** las facilidades para que realice las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de la elaboración del estudio de pre inversión, además de las metas para los cuales fueron transferidos los recursos.
- m. En caso la Obra sea paralizada, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** deberá informar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, al día hábil siguiente de la paralización. La citada comunicación deberá estar acompañada del sustento técnico que justifique la paralización.
- n. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** registra y valida como correo electrónico oficial, mediante el cual la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** podrá requerir o notificar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** cualquier irregularidad ocurrida durante la ejecución de la Obra, dentro de la Ley N° 27419 "Ley Sobre Notificación por Correo Electrónico".
- o. Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, lo que debe corresponder a la estructura de costos de la elaboración del estudio de pre inversión; asimismo, se precisa que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** es responsable directo de la legalidad del gasto.



Handwritten signature in blue ink.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCROS
HUAMANGA
ALCALDE
DNI. 28268100





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



- p. Utilizar los recursos transferidos por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, única y exclusivamente para la elaboración del estudio de pre inversión, encontrándose estrictamente prohibido reorientarlos a otras actividades diferentes a la elaboración del estudio de pre inversión, aun en el caso se cuente con recursos disponibles al término de la elaboración de los estudios de pre inversión.
- q. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** durante elaboración del estudio de pre inversión.
- r. Otorgar las facilidades necesarias a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** o a las personas que éste designe, para realizar las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.
- s. Designar un representante ante la Municipalidad Provincial para que se realice las coordinaciones necesarias, y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del Convenio.
- t. La Municipalidad Distrital garantiza la elaboración del estudio de pre inversión hasta la aprobación y/o viabilización del estudio de pre inversión.
- u. La municipalidad Distrital se compromete a culminar con la ejecución de gastos por la transferencia recibida, de acuerdo al cronograma de elaboración del estudio de pre inversión y está sujeto a la aplicación de las normas vigentes de la Municipalidad Provincial.
- v. Elaborar la liquidación de obra y aprobarla mediante acto resolutivo, en un plazo máximo de 30 días calendarios de concluida la elaboración del estudio.
- w. Una vez aprobada la liquidación de obra, realizar el informe de la rendición de gastos de forma clara y precisa del aporte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, sustentada con copia certificada de la liquidación del estudio elaborado. Dicho informe deberá ser remitido a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de aprobada la liquidación del estudio, mediante acto resolutivo. Caso contrario, se procederá a la resolución del Convenio y comunicación a la Contraloría General de la República.
- x. En el supuesto que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** no proporcione la liquidación indicada dentro del plazo otorgado, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** procederá a resolver el Convenio y elaborar el Informe Técnico Financiero con el propósito de determinar el saldo a ser devuelto por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.
- y. En caso la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** no haya informado y brindado a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** el sustento de gasto del aporte que se le transfirió, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** solicitará judicialmente la devolución de la suma total transferida.





CLÁUSULA SEPTIMA: ASPECTO ECONOMICO.

El financiamiento otorgado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** asciende al monto total de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 SOLES (S/.150,000.00) para la ejecución del mencionado estudio de pre inversión, materia del presente Convenio; el presupuesto será transferido directamente a la cuenta corriente de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, monto económico que se ejecutará en estricta sujeción de la elaboración de los estudios de pre inversión, por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.



Las operaciones Financieras y administrativas relacionadas con la elaboración del estudio, se ejecutarán con arreglo a las resoluciones directorales y Directiva para Ejecución del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2017 y Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales 2017, respectivamente, TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, Decreto Legislativo N° 1341 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y Decreto Supremo N°056-2017-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y de más normas conexas.



La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, a través de la Unidad Formuladora o quien haga sus veces, deberá elaborar el estudio de pre inversión y la resolución y/o informe de aprobación y viabilización del estudio deberá presentar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, bajo responsabilidad.



La Municipalidad Distrital puede elaborar el estudio de pre inversión por la modalidad de administración directa y/o contrato de acuerdo a la propia capacidad de técnico y administrativa en la ejecución de los fondos recibidos en la Modalidad de Transferencia.

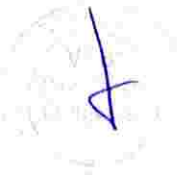


CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta la culminación total del cofinanciamiento, en la elaboración, aprobación y viabilización del estudio de pre inversión, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones "Invierte.Pe" y la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01; Resolución Directoral que Aprueba la Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La misma que puede ser prorrogado previo acuerdo de las partes, por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito que afecten el desarrollo normal de la ejecución de la obra, debiendo constar en el respectivo cuaderno de obra, visada y aprobada por el supervisor.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYACUCHO
 HUANANGA
 ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO
 DNI. 2816000
 ALCALDE





La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** efectuará el seguimiento del Convenio de acuerdo a las obligaciones contenidas en el mismo, así como lo estipulado en la Directiva para la formulación y evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01) y la normatividad vigente. Asimismo, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** realizará acciones de seguimiento con personal debidamente acreditado ante la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.



CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y /o derechos que le corresponden en virtud de la suscripción del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por cualesquiera las siguientes causales:

1. Por Incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
2. Por caso fortuito o fuerza mayor
3. Por acuerdo mutuo de ambas partes

En los casos de los incisos 1 y 2, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con 15 días útiles de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho del presente Convenio a los días siguiente de transcurrido dicho plazo.

Una vez resuelto el presente Convenio, la Municipalidad Distrital deberá proceder a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo.



CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, como responsable administrativo – técnico financiero de la elaboración del estudio de pre inversión, en caso de incumpliendo en elaboración del estudio; la **municipalidad distrital** asumirá las responsabilidades legales que correspondan (Penales, Civiles y/o Administrativas), por ser el único responsable del manejo de los fondos y de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances, a solicitud de una de las partes y común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de la Adenda respectiva, con una anticipación de 10 días calendarios.





Al culminar el presente Convenio específico, deberá procederse la Liquidación Técnica Administrativa y Financiera de los asuntos derivados del mismo. Las adeudas suscritas que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y Liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las partes de la buena fe y común intención; comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes del Convenio.



En caso que no llegaran a solucionarse las controversias mediante el trato directo entre las partes, se acuerda expresamente que dichas controversias podrán someterse a un proceso de conciliación y/o arbitraje, el que más convenga.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficiente para la consecución de los fines del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- a. Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- b. La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, efectuarán las inspecciones técnicas financieras respecto a la elaboración del estudio de pre inversión, así como la aprobación de la Liquidación Física Financiera pertinente.
- c. En los aspectos no previstos en el presente Convenio. La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, se sujetarán a las normas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



generales de la Administración Pública y las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.

- d. Las discrepancias o controversias que se deriven de la ejecución del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, sin efectuar el desarrollo de los acuerdos específicos en curso: En caso de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someten a las competencias de los Jueces y Tribunales del Distrito de Ayacucho, renunciando al fuero de sus domicilios.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares de igual tenor y valor en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, a los veintisiete días del mes de junio de 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE



ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
 PROVINCIAL DE HUAMANGA

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
 DISTRITAL DE OCROS

